

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RUBÉN ISRAEL ARANDA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIENCIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE RAÚL REYES RAMÍREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "MAECC", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De "LA UMB"

I.1.-Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.

I.2.-Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3.-Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

I.4.-Que el Ing. Rubén Israel Aranda Sánchez, cuenta con la delegación del M. en A. Uriel Galicia Hernández, Rector de la Universidad, para la firma del presente Convenio, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 15 del Decreto de Creación del Organismo, y en términos del oficio No. UMB/205B010000-0156/2013. Anexo 1.

I.5.-Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia S/N Unidad Habitacional las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55070.

### II. De "MAECC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

II.1.-Que es una persona moral debidamente constituida lo cual acredita con el testimonio Número 43,911 de fecha 27 de Diciembre de 2004, ante la fe del M. EN D. Marco León Yuri Santín Becerril notario público número 6.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros, establecer su margen de acción por medio de proyectos que en las áreas de Ciencia, Educación y Cultura, promuevan una conciencia preventiva de las diferentes problemáticas y necesidades sociales no restringidas éstas solo al ámbito nacional sino que podrá aspirar a una influencia internacional.

II.3.- Que su representante legal <sup>es</sup> el C. Raúl Reyes Ramírez, <sup>conforme con</sup> tal como lo acredita con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto en la escritura cuarenta y tres mil novecientos once, ante la fe del notario público número seis del Estado de México, Licenciado M. en D. Marco León Yuri Santín Becerril, que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación del servicio motivo del presente convenio. Quien se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Federal Electoral con número de folio 9968586

II.4.- Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en calle Ignacio López Rayón 148, Col. Centro. C.P. 60300, Los Reyes, Mich.

### III.- DE "AMBAS PARTES":

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**SEGUNDA.-** Que tiene especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio Específico.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO

Las partes manifiestan que el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, es el establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que los alumnos de la Unidad de Estudios Superiores Ecatepec lleven a cabo el servicio social y residencias profesionales en las instalaciones de "MAECC", asimismo, llevaran a cabo de manera conjunta el desarrollo de programas de educación continua para los integrantes de la asociación "MAECC", los cuales serán impartidos por "LA UMB" en las instalaciones en los días y horarios que acuerden las mismas, de igual forma desarrollaran algunas otras actividades de interés común.

### SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

Las partes acuerdan, que afin de cumplir con el objeto del presente convenio, se comprometen llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Fijar la agenda de trabajo, para el desarrollo de los trabajos académicos objetos del presente convenio;

- b) Elaborar de manera conjunta programas de servicio social y residencias profesionales, para que los alumnos de "LA UMB" lo lleven a cabo en las instalaciones de "MAECC";
- c) Elaborar de manera conjunta programas de educación continua, encaminados a la capacitación de los integrantes de la asociación "MAECC", los cuales serán impartidos por la "LA UMB";
- d) Desarrollar de manera conjunta programas culturales y de vinculación con los distintos sectores del plantel de estudios como un medio de apoyo para que los alumnos de la "LA UMB" cuenten con espacios donde puedan llevar a cabo sus residencias profesionales y ello les permita formarse íntegramente;
- e) Cualquier otro tipo de colaboración entre las partes, apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE "MAECC"**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "MAECC", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar espacios a los alumnos de "LA UMB", para que lleven a cabo el servicio social y/o residencias profesionales, en cumplimiento a los objetos del presente Convenio;
- b) Otorgar las facilidades a los alumnos de "LA UMB" para el desarrollo de las actividades académicas previstas en el presente Convenio;
- c) Determinar de manera conjunta con "LA UMB" los programas de educación continua a impartirse a los integrantes de la asociación de "MAECC";
- d) Designar a un responsable para el seguimiento y evaluación de los proyectos previamente definidos; quien será el vínculo de ambas partes.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UMB"**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UMB" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Apoyar y aportar los elementos necesarios, para el desarrollo de los trabajos académicos que se lleven a cabo con motivo del presente convenio;
- b) Asignar a los alumnos de "LA UMB", de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se llevan a cabo en "MAECC";
- c) Asignar a un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo de las actividades académicas, que van a llevar a cabo en "MAECC", para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- d) Remitir una relación de sus alumnos a "MAECC", para la realización del servicio social y/o residencias profesionales;

- e) Nombrar a un responsable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio.

#### **QUINTA.- COMITÉ COORDINADOR**

Las partes acuerdan, constituir un Comité Coordinador integrado por los miembros que consideren necesarios, designados por cada una de las partes en un número igual, quienes coadyuvarán e instrumentarán los trabajos académicos objeto del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES**

Las partes convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA**

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. La cancelación o ratificación del presente deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originales hasta la conclusión del mismo.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES**

Las partes acuerdan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

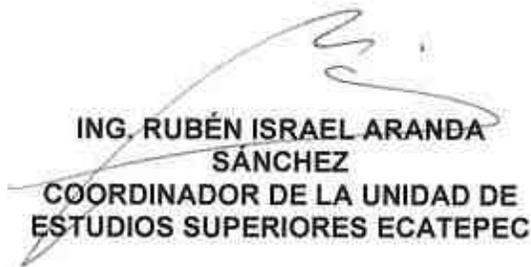
Las partes acuerdan, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**POR LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE  
DEL BICENTENARIO**



**ING. RUBÉN ISRAEL ARANDA  
SÁNCHEZ  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE  
ESTUDIOS SUPERIORES ECATEPEC**

**POR "MOVIMIENTO ALTERNATIVO  
DE EDUCACIÓN CULTURAL Y  
CIENCIA MAECC"**



**C. RAÚL REYES RAMÍREZ  
PRESIDENTE  
MOVIMINETO ALTERNATIVO DE  
EDUCACIÓN CULTURAL Y CIENCIA.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, MISMO QUE SE CELEBRO EL DÍA DIECISEIS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL CUAL CONSTA DE 5 FOJAS, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.